



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiunos (2021).

PROCESO No.00073/2019
ASUNTO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO
DEMANDADO: LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY
AUTO SUST. No. 404

De acuerdo con el escrito que antecede, mediante el cual solicita no se tenga en cuenta el embargo ordenado por el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE UBALA, por considerar que este Juzgado no es competente, por haber proferido Sentencia, no es de recibo pues es deber del Juez, acatar la orden de conformidad con el 466 del C. G. del P.

En consecuencia, tal como se dispuso en auto del 10 de noviembre de 2021, téngase en cuenta el embargo decretado sobre los derechos que le puedan corresponder a la señora LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY, sobre el inmueble ubicado en la calle 2ª No. 2-43/47 del municipio de Ubalá Cundinamarca, de acuerdo con oficio proveniente del JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE UBALÁ CUNDINAMARCA.

NOTIFÍQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 25 de noviembre de 2021. Notificado por anotación en ESTADO No. 48 de la misma fecha a las 8:00 am.